

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 86.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación.

El precio de venta es de 25 céntimos en el momento de la suscripción y de 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tiene derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se publica de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 7 agosto 1916).

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo propuesto por el Director de la Asociación Benéfico Escolar de Huérfanos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se abre concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en diferentes Establecimientos de enseñanza, generosamente ofrecidas por sus Directores a la referida Asociación, para dar instrucción a los huérfanos de militares.

2.º El número de alumnos que podrán admitirse será el expresado en la relación que a continuación se inserta, distribuidos con arreglo a las vacantes que en la misma se indican.

3.º Dichas plazas se proveerán por concurso, atendiendo al siguiente orden de preferencia:

- a) Huérfanos de padre y madre;
- b) Aquéllos que ni por sí ni por sus madres disfruten pensión del Estado;
- c) Los huérfanos cuyos padres hayan muerto en campaña, naufragio o epidemia, dando preferencia a los fallecidos en empleo inferior;
- d) Los demás huérfanos clasificados como en el grupo anterior.

Dentro de cada grupo, en igualdad de circunstancias, será preferido el de mayor edad.

4.º Para el ingreso en los Colegios de primera y segunda enseñanza, se señalará como edad máxima la de doce años, que se han de cumplir después del 10 de septiembre próximo, y respecto a la edad mínima, queda a juicio del Director de la Asociación regular la admisión de los aspirantes. Se exceptúan de estas limitaciones los procedentes de los Colegios de Huérfanos dependientes de este Ministerio, si solicitan plaza dentro de los dos meses siguientes a su baja en los mismos.

5.º Para el ingreso en las Academias preparatorias será condición precisa que el interesado reúna las de edad y conocimientos previos que le pongan en aptitud de ser admitido en las Academias militares.

6.º Los aspirantes a las plazas de referencia lo solicitarán de Su Majestad, acompañando los documentos siguientes:

- a) Acta civil de nacimiento del huérfano, legalizada;
- b) Partida de casamiento de sus padres;
- c) Partida de defunción del padre y copia del último Real despacho;
- d) Fe jurada de la madre de no poseer ni disfrutar capital, renta ni pensión alguna, más

que la que perciba del Estado y de permanecer viuda.

Este documento, con iguales manifestaciones respecto al huérfano, deberá ser firmado por el tutor o persona encargada de aquél, caso de no vivir la madre;

(e) Certificado facultivo de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.

7.º Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas, en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos de este Ministerio, antes del día 5 de septiembre próximo.

8.º Terminado el plazo de admisión de instancias, se remitirán éstas, con los documentos que se acompañen, al Director de la Asociación Benefico-Escolar, el cual, previo el examen de las mismas, clasificará a los aspirantes, y pondrá a este Ministerio los Centros particulares donde haya de recibir instrucción gratuita, con arreglo a lo dispuesto en las preinsertas bases.

9.º Los huérfanos y sus familias se someterán en todo a los Reglamentos de los Colegios o Academias en que se les otorgue plaza, condición que se entenderá aceptada desde el momento en que se presente a ocuparla el aspirante.

10. Una vez publicado el destino de los huérfanos aspirantes, la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos dará traslado de la Real orden a los interesados y a los Directores de los Centros a que se les destinen para conocimiento de unos y otros.

11. La documentación correspondiente quedará archivada en las oficinas de la Asociación, Torrijos, 1, a disposición de los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de agosto de 1916. — Luque. — Señor.

Estado que se cita.

COLEGIOS	Número de plazas vacantes
EN MADRID	
RR. PP. Escolapios .....	Ilimitadas.
Colegios particulares, Bachillerato.....	70
Preparación para carreras militares ..	12
Idem para Ingenieros civiles y Arquitectos.....	8
Idem para el cuerpo de Aduanas. ....	6
Idem para Correos y Telégrafos.. . . .	6
Idem para carrera de comercio . . . . .	3
Idem para Sobrestantes de Obras Públicas.. . . .	2
Idem para oficinas de ferrocarriles . . . .	1
EN PROVINCIAS	
Todos los Colegios dirigidos por Reverendos PP. Escolapios .....	Ilimitadas.
Real Seminario de los Padres Dominicos de Vergara.. . . . .	4
Barcelona, Bachillerato.....	7
Sevilla, idem. ....	9
Valencia, idem. ....	4
Cádiz, idem. ....	7
Bilbao, idem.....	6
Záragoza, idem.....	4

COLEGIOS	Número de plazas vacantes
Santander, idem.. . . . .	2
Pamplona, idem . . . . .	2
Lorca (Murcia), idem . . . . .	2
Manzanares (Ciudad Real), idem . . . . .	3
Alcalá de Henares (Madrid), idem . . . . .	3
Lérida, idem.....	3
Villanueva de la Serena (Badajoz), idem.	4
Valladolid, idem.....	9
San Feliú de Llobregat (Barcelona), idem.	3
Coruña, idem. . . . .	3
Ferrol (Coruña), idem. . . . .	3
ACADEMIAS	
Barcelona, preparación militar. ....	3
Sevilla, idem id. . . . .	3
Valencia, idem id. . . . .	3
San Fernando (Cádiz), idem id. ....	2
Toledo, idem id. . . . .	5
Granada, idem id. ....	3
Santander, idem id. ....	2
Murcia, idem id. . . . .	2
Segovia, idem id. ....	1
Avila, idem id. ....	1
Valladolid, idem id. ....	1
Guadalajara, idem id. ....	1
Barcelona, carrera de comercio.....	2
Sarriá (Barcelona), Ingenieros electricistas . . . . .	2
Valencia, Correos y Telégrafos . . . . .	4
Lorca (Murcia), carreras especiales.....	3
Bilbao, idem id. ....	2
Coruña, idem id. . . . .	1
Cartagena, idem id. ....	2
Comillas (Santander), carrera eclesiástica. . . . .	2

Madrid, 1.º de agosto de 1916. — Luque.  
(Gaceta 4 agosto 1916.)

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

##### CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del reglamento de la ley de Epizootias, se declara extinguida la viruela ovina en el término municipal de Bulbuenta y no se permitirá la entrada de animales no inmunes en las partidas que se declaren infectas hasta pasado un mes del traslado de los que han estado acantonados, bajo las responsabilidades señaladas en el artículo 31 del citado reglamento.

Zaragoza, 5 de agosto de 1916.

El Gobernador,  
JUAN ZABIA BERNAD

\*\*\*

##### CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la ley de Epizootias, se declara la viruela ovina en el término municipal de Pins; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se

expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Los Llanos y Valdeltemple, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona declarada sospechosa: 500 hectáreas limítrofes a la zona anterior.

Zona neutra limitante a la infecta: una faja de terreno de 500 metros de anchura.

Zaragoza, 5 de agosto de 1916.

El Gobernador,  
JUAN ZABÍA BERNAD

## SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

### Anuncio.

Venciendo en 1.º de octubre de 1916 el cupón número 60 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupon número 29 de los títulos del 4 por 100 amortizable emitidos en virtud de la Ley de 26 de junio de 1908 y el cupon número 101 de la Deuda al 4 por 100 exterior, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903 y Real decreto de 27 de junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de septiembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, establecimientos de beneficencia e instrucción pública, cabildos, cofradías, capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia, a cuyo fin se cumplimentarán las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esta Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Intervención.

2.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimientos, números, series e importe con los que en dichas facturas se detallan lo trasladará a presencia del presentador, entregando a los interesados, como resguardo, el resumen talonario que las facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España; los cupones del vencimiento corriente han de presentarse en facturas que contengan impresa la fecha, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados así: «A la Dirección General de la Deuda y clases Pasivas para su reembolso»; fe-

cha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del vencimiento del trimestre en que se amorticen.

4.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar impreso, cuidando que se exprese con toda claridad en el epígrafe de la carpeta el concepto a que pertenece la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor a mayor y que no aparezcan englobados números, capitales e intereses de varias inscripciones, sino que se detallan una por una. No se admitirán otras facturas de cupones e inscripciones del 4 por 100 más que las que contengan impresa la fecha del vencimiento, rechazándose las que carezcan de este requisito.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 5 agosto de 1916.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

\*\*\*

### Anuncio.

Según me dice la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, se ha acordado que por el Inspector técnico del Timbre, D. José Giralt y Manot, se gire visita de inspección a los balnearios de esta provincia, y seguidamente a los pueblos de los partidos judiciales de Belchite y de la capital (Pilar y San Pablo)

Lo que se publica en este período oficial para conocimiento de las autoridades y público a quien interesa.

Zaragoza, 5 de agosto de 1916.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

### Negociado de Utilidades.

#### Notificación.

Se interesa por la presente a D. Demetrio Fraile, como ex secretario de la Sociedad disuelta «La Tauromaquia Aragonesa», para que en el plazo de diez días ingrese en Arcas del Tesoro la cantidad 1.153'48 pesetas, importe de la liquidación definitiva practicada por el ejercicio de 1912.

Zaragoza, cuatro de agosto de 1916.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Constan-  
cio Gella.

\*\*\*

#### Utilidades.

Se interesa a las Sociedades que figuran en la adjunta relación el ingreso en arcas del Tesoro, en plazo de diez días, de la cantidad de 250 pesetas, importe de la penalidad impuesta a dichas sociedades por no haber presentado los documentos que por circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL, número 173, correspondiente al día 22 de julio próximo pasado se les exigía; advirtiéndoles que de no cumplimentar dicho servicio en el término de tercero día, se les impon-

drá una nueva penalidad de 400 pesetas, procediendo al mismo tiempo esta Administración a practicar las correspondientes liquidaciones de oficio.

**Sociedades que se citan.**

- Arturo López, S. en C.
- Agencia Española.
- Electra de Villalengua.
- Fuerzas Hidráulicas de Chiprana.
- Francisco Usón, S. en C.
- Joaquín Bellestín.
- Francisco Guerrero.
- J. Melich y Comp.<sup>a</sup>

Zaragoza, 5 de agosto de 1916.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Constanancio Gella.

**SECCIÓN QUINTA**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección General de Obras públicas.**

**Carreteras. — Automóviles.**

Vista la comunicación de la Alcaldía de Madrid, en la que para evitar ocultaciones en el pago del arbitrio municipal sobre automóviles solicita que en las autorizaciones para circulación por las carreteras del Estado que se expiden por el Gobernador civil se haga constar el número de caballos del motor, y que se permita a los funcionarios del Ayuntamiento que recojan estos datos en la Jefatura de Obras Públicas para los que ya tienen las autorizaciones de circulación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha dispuesto con carácter general:

1.º Que en las autorizaciones para circulación de carruajes automóviles por las carreteras del Estado que expiden los Gobernadores civiles con arreglo al modelo aprobado por la Dirección General de Obras Públicas en 1.º de julio de 1907 se haga constar a continuación de la clase de motor su fuerza en HP. y

2.º Que los Ingenieros Jefes de Obras Públicas permitirán a los empleados de los Ayuntamientos respectivos debidamente autorizados por la Alcaldía la toma de datos de la fuerza en HP. del motor, según lo informado para cada uno por el Ingeniero que efectuó el reconocimiento.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1916. — El Director general, Zorita. — Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 7 agosto 1916.)

**DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA**

**Segundo trimestre de 1916.**

CUENTA de lo ingresado y pagado en esta Jefatura y secretaría del Gobierno civil de Huesca con cargo a lo recaudado por el 5, 3 y 2 por 100 de los depósitos de minas constituidos en las provincias de Zaragoza y Huesca, desde 1.º de abril de 1916 a 30 de junio del mismo año, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905, Real decreto de 9 de noviembre de 1900 y Real orden de 17 de enero de 1901.

Meses.	JEFATURA DE MINAS DE ZARAGOZA	Pesetas.
<b>Ingresos.</b>		
Abril 1.	Existencia del trimestre anterior...	844'35
Id...	Cobrado en Zaragoza por el 5 por 100 de 3 registros.....	46'10
Id.	Id. en Huesca por el 3 por 100 de 1 id.	4'50
Mayo...	Id. en Zaragoza por el 5 por 100 de 5 id.....	108'40
Id....	Id. en Huesca por el 3 por 100 de 6 id.	31'80
Junio..	Id. en Zaragoza por el 5 por 100 de 3 id.....	57'65
Id....	Id. en Huesca por el 3 por 100 de 5 id.	30'54
	<b>Suma.....</b>	<b>1.123'34</b>
<b>Gastos.</b>		
Junio..	Pagado a la Papelera Española, factura núm. 1.....	15
Id....	Id. a D. Antonio Sabater, factura número 2.....	32'50
Id....	Id. a D. Joaquín Pérez, según recibo núm. 3.....	14'75
Id....	Id. a D. José Ibarz, según recibo número 4.....	300
	<b>Suma ..</b>	<b>362'25</b>
<b>SECRETARÍA DEL GOBIERNO CIVIL DE HUESCA</b>		
<b>Ingresos.</b>		
Abril ..	Cobrado en Huesca por el 2 por 100 de 1 registro.....	3
Mayo...	Id. en id. por el 2 por 100 de 6 id....	21'20
Junio..	Id. en id. por el 2 por 100 de 5 id....	20'36
	<b>Suma.....</b>	<b>44'56</b>
<b>Gastos.</b>		
Junio..	Pagado a D. Custodio Giral según recibo núm. 1.....	44'56
	<b>Suma .....</b>	<b>44'56</b>
<b>RESUMEN</b>		
<b>JEFATURA DE MINAS</b>		
	Importan los ingresos.....	1.123'34
	Id. los gastos.....	362'25
	Existencia en 30 de junio.....	761'09
<b>SECRETARÍA DEL GOBIERNO CIVIL DE HUESCA</b>		
	Importan los ingresos.....	44'56
	Id. los gastos.....	44'56
	<b>Igual..</b>	<b>0'00</b>

Zaragoza, 4 de agosto de 1916. — El Ingeniero Jefe, Carmelo Salarnier. — Conforme: el Gobernador, Juan Zabía,

# CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

**Subasta núm. 341** de orden, correspondiente a los préstamos de ropis de la Sucursal núm. 1 situada en la calle de las Armas, núm. 30, que por no haberse cancelado o renovado a su debido tiempo, se venderán en subasta pública el día **3 de septiembre de 1916**, a las nueve de la mañana.

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
81.276	Una camisa, una falda y dos servilletas..	6	82.292	Un pantalón y chaleco de lana y una sábana de algodón. ....	12
81.283	Una sábana y una camisa de señora....	3			
81.416	Una sábana de algodón y un vestido para niño.....	4	82.346	Dos sábanas y dos almohadones de algodón. ....	5
81.476	Tres sábanas de hilo .....	10	82.359	Dos sábanas y dos manteles de algodón ..	6
81.486	Una falda y un pantalón, una mantilla, un abanico y un colchón .....	23	82.361	Dos camisas y una enagua de algodón ..	4
81.487	Seis sábanas, una almohada, un mantel y seis servilletas de hilo. ....	35	82.382	Un traje americana de lana.....	14
81.504	Dos cortes de pantalón, tela de lana....	6	82.393	Una enagua, mantel y dos toallas de algodón .....	4
81.508	Una sábana de hilo. ....	5	82.415	Cuatro almohadas, un mantel, una toalla y once servilletas hilo.....	9
81.547	Tres enaguas de algodón .....	4	82.417	Una manta de lana. ....	7
81.573	Un mantel, una servilleta y dos toallas de hilo. ....	3	82.423	Una cubierta de algodón.....	9
81.583	Una mantilla, un corte de blusa y una pieza de tela. ....	18	82.425	Una sábana y tres camisas algodón. ....	5
81.589	Una sábana de hilo.....	6	82.446	Un corte de vestido de señora.....	3
81.592	Una sábana, cuatro almohadas, cuatro paños, cuatro servilletas y tres pares de medias .....	7	82.457	Un mantel, dos servilletas, dos almohadas, camisa y retal algodón.....	7
81.593	Una sábana, una falda y un crucifijo ..	5	82.469	Un tapabocas de lana. ....	3
81.594	Una sábana de algodón y un pantalón de lana.....	5	82.483	Una almohada, pañal, dos chambras y corte de blusa.....	3
81.599	Tres almohadas, una toalla y servilleta.	3	82.526	Un pañuelo de seda .....	3
81.610	Dos pañuelos de seda.....	3	82.537	Dos cubiertas indiana y una saya bajera.	4
81.632	Una camisa y un chaleco de lana.....	3	82.554	Una sábana hilo .....	4
81.678	Una enagua, una chambra y servilleta..	3	82.610	Cuatro sábanas de hilo.....	14
81.686	Un pantalón de pana.....	4	82.641	Una cubierta algodón .....	3
81.722	Un pantalón de lana .....	5	82.650	Una enagua, camisa y tres pantalones de señora. ....	5
81.737	Una enagua y almohadón .....	3	82.658	Un toldo, una cortina, una bufanda, seis almohadas y corte de blusa y un revolver puño de nácar. ....	18
81.755	Un corte de traje de lana.....	7	82.673	Cinco sábanas, tres almohadas y tres cubiertas.....	35
81.763	Una falda y sábana de algodón .....	6	82.674	Una manta de lana .....	6
81.800	Una pelliza de lana.....	17	82.699	Un pañuelo crespón bordado (negro)...	12
81.849	Dos sábanas de hilo y tres de algodón...	18	82.706	Dos sábanas y cubierta de algodón .....	9
81.850	Cuatro camisas, dos enaguas, un pantalón y dos almohadas de algodón.....	6	82.738	Unos gemelos .....	12
81.864	Una sábana y almohadón.....	3	82.776	Una cubierta de color.....	4
81.888	Un pañuelo de seda, un pantalón y una almohada de algodón. ....	4	82.788	Un corte vestido señora.....	4
81.902	Un colchón .....	18	82.842	Una sábana de hilo.....	4
81.938	Dos sábanas, una almohada y dos mantillas.....	12	82.850	Tres camisas de mujer y toalla y servilleta.....	3
81.940	Tres sábanas y cubierta de algodón.....	10	82.867	Una sábana de hilo y otra de algodón...	6
81.966	Una sábana de algodón. ....	3	82.868	Una sábana y cuatro toallas. ....	7
81.967	Dos mantas de lana .....	18	82.869	Dos sábanas y almohada.....	5
81.963	Un almirez .....	3	82.870	Una sábana, cinco almohadas, dos manteles, dos servilletas, toalla, blusa, pantalón de niño y cuatro visillos.....	9
82.055	Una enagua, una camisa y calzoncillo de algodón.....	5	82.871	Un mantel, seis servilletas, y cuatro toallas .....	6
82.060	Un traje de seda .....	12	82.884	Una sábana de hilo. ....	5
82.069	Una sábana, un almohadón y mantel de algodón.....	4	82.917	Cuatro sábanas y dos cubiertas algodón.	12
82.164	Una enagua de algodón. ....	3	82.978	Un mantel, dos camisas y almohada ..	4
82.169	Dos sábanas de algodón.....	4	82.979	Dos sábanas, almohada, camisa-enagua y pantalón de algodón .....	9
82.177	Dos sábanas de algodón .....	5	82.980	Dos sábanas, almohada, chambra, cuatro pantalones y tapete mesa .....	11
82.179	Un traje americana de lana. ....	10	82.981	Cuatro enaguas, dos pantalones y almohada .....	6
82.202	Una sábana, cuatro almohadas, una camisa y enagua algodón .....	7	82.986	Dos sábanas de algodón, ....	4
82.214	Dos sábanas de algodón .....	5	83.000	Una sábana y manta algodón.....	3
82.246	Una sábana y dos almohadas de hilo ..	9			
82.250	Una sábana y un corte de traje .....	6			

Número del préstamo.	GARANTÍAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTÍAS	Tipo de subasta — Pesetas
83.003	Cuatro camisas hombre . . . . .	4	83.507	Una cama de madera . . . . .	15
83.030	Una sábana hilo y tapiz . . . . .	4	83.518	Dos cubiertas pequeñas y visillo . . . . .	4
83.092	Una sábana de algodón . . . . .	3	83.519	Dos sábanas de hilo . . . . .	10
83.101	Una sábana, un calzoncillo y blusa . . . . .	7	83.521	Dos almohadones, un mantel y dos toallas . . . . .	4
83.102	Tres mantas de lana . . . . .	12	83.523	Una sábana de hilo y mantilla de seda . . . . .	5
83.109	Una manta de Palencia . . . . .	9	83.525	Una sábana de hilo . . . . .	3
83.143	Una camisa, una falda y una toquilla . . . . .	3	83.541	Una sábana de hilo, dos sábanas y dos almohadas de algodón . . . . .	12
83.145	Una camisa, una enagua, tres calzoncillos y mantilla . . . . .	7	83.542	Tres sábanas, cuatro almohadas, dos manteles, un traje y mantilla . . . . .	19
83.159	Una sábana y cubierta de algodón . . . . .	5	83.552	Un corte traje de lana . . . . .	5
83.165	Una sábana, dos almohadas, una cubierta, un velo y una manta . . . . .	9	83.568	Tres sábanas de algodón . . . . .	8
83.185	Tres sábanas de hilo . . . . .	11	83.577	Cuatro pares de calcetines y una pieza de puntilla . . . . .	3
83.200	Un traje americana de lana . . . . .	12	83.581	Un traje para hombre . . . . .	10
83.231	Una sábana de hilo . . . . .	5	83.582	Un retal de algodón . . . . .	4
83.232	Dos camisas, dos chambras de algodón, y faja de lana . . . . .	6	83.594	Una cubierta de algodón . . . . .	4
83.233	Una sábana, un almohadón, un mantel, una enagua y pantalón . . . . .	14	83.611	Un pañuelo crespón . . . . .	4
83.239	Una cubierta . . . . .	4	83.617	Una sábana, dos almohadas, una cubierta, falda y un par de botas . . . . .	12
83.277	Una cubierta de algodón . . . . .	6	83.618	Tres sábanas de hilo . . . . .	6
83.290	Dos sábanas de hilo . . . . .	12	83.619	Tres sábanas de hilo . . . . .	7
83.304	Cuatro sábanas, cinco manteles y unas cortinas . . . . .	20	83.621	Dos sábanas, mantel y cinco servilletas . . . . .	8
83.317	Una sábana, almohada y un pañuelo de seda . . . . .	3	83.622	Una sábana, mantel y dos cubiertos . . . . .	7
83.344	Una sábana de hilo . . . . .	4	83.624	Dos sábanas, tres servilletas, doce varas de tela de hilo, un pañuelo de seda y tres pares de botas . . . . .	16
83.367	Dos sábanas de algodón y retal . . . . .	6	83.625	Dos pares de botas . . . . .	8
83.368	Un retal de paño . . . . .	5	83.626	Un par de botas . . . . .	6
83.398	Dos mantillas . . . . .	4	83.641	Dos sábanas y dos almohadas . . . . .	5
83.437	Un colchón . . . . .	12	83.646	Una cama de madera . . . . .	15
83.438	Una caja de dibujo . . . . .	5	83.670	Una sábana de algodón . . . . .	3
83.439	Una cubierta de algodón y un reloj . . . . .	12	83.684	Una sábana, almohada y refajo de algodón, un vestido de niño y pañuelo de seda . . . . .	7
83.442	Dos sábanas, un mantel, cuatro toallas, un retal y un espejo . . . . .	18	83.694	Una falda y retal . . . . .	3
83.469	Diez varas de hilo . . . . .	6	83.708	Una sábana y cuatro almohadas . . . . .	3
83.470	Una sábana, almohadón y dos almohadas de hilo . . . . .	5	83.752	Dos refajos y camiseta de algodón . . . . .	4
83.471	Dos enaguas de algodón . . . . .	4	83.809	Una camisa, enagua, almohadón y retal . . . . .	4
83.472	Una sábana, una almohada, un almohadón y tres toallas . . . . .	7	83.825	Una manta de lana . . . . .	4
83.473	Dos retales de color . . . . .	4	83.831	Una sábana y cubierta de algodón . . . . .	5
83.477	Una cubierta de algodón . . . . .	5	83.839	Un corte de blusa de seda . . . . .	8
83.480	Una cubierta y dos visillos . . . . .	8	83.850	Una sábana y cubierta algodón . . . . .	5
83.485	Nueve sábanas, un mantel y cubierta . . . . .	34	83.882	Una sábana de hilo . . . . .	4
83.486	Una manta de algodón, un pañuelo de crespón y corte de traje . . . . .	18	83.893	Una saya merino . . . . .	4
83.487	Una cubierta y dos toallas de algodón . . . . .	6	84.007	Un colchón tela listada . . . . .	12
83.491	Una manta de algodón . . . . .	3	84.023	Un corte de falda de lana y otro id. blusa de algodón . . . . .	5
83.493	Dos sábanas y una almohada de algodón . . . . .	6	84.107	Dos cortinas yute y traje de señora . . . . .	12

Cuyas garantías se exhibirán al público en el salón de subastas, situado en la calle de Zaporta, número 2, el día 2 de septiembre de 1916, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 3 de agosto de 1916. — El Gerente, *Ricardo Iranzo*. — V.º B.º — El Presidente, *Florencio Jardiel*.

## ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro o plata.

## SECCIÓN SEXTA

## Alforque.

Por espacio de quince días se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1917, al objeto de oír reclamaciones.

Alforque, a 6 de agosto de 1916. — El Alcalde, Martín Tesán.

## Fuentes de Ebro.

Formado y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo tiempo podrán examinarlo y presentar las observaciones que juzguen pertinentes a su derecho, cuantos lo tengan por conveniente.

Fuentes de Ebro, 6 de agosto de 1916. — El Alcalde, Alejandro Viamonte.

## La Joyosa.

Confecionado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1917, se halla de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría del mismo, donde se oirán reclamaciones.

La Joyosa, a 7 de agosto de 1916. — El Alcalde, Carlos Casabona.

## Sediles.

Formado el proyecto [del presupuesto municipal ordinario por este Ayuntamiento para el año viniente de 1917, con la censura del Síndico, quedará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de quince días, que se contarán desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, según previene el artículo 146 de la ley Municipal vigente.

Sediles, 6 de agosto de 1916. — El Alcalde, Manuel Visús.

## Tabuena.

Desde 30 de septiembre en adelante, y por traslado del que hoy la desempeña, se hallará vacante la Farmacia de esta villa, con la dotación anual de 422 pesetas por Beneficencia y 2.578 por igualas, satisfechas por trimestres vencidos por una Junta de contribuyentes, formando un total de 3.000 pesetas, con obligación de facilitar gratuitamente todos los medicamentos que no sean específicos.

Además surte esta Farmacia un pueblo cercano que le produce 300 pesetas anuales.

Solicitudes a esta Alcaldía, durante 30 días a contar del de la inserción, en que se proveerá, siendo preferido para ello el que adquiera por compra o traspaso la Farmacia que deja el actual.

Tabuena, 27 de julio de 1916. — El Alcalde, Esteban Mareca. — El Secretario, León Carnicer.

## Valtorres.

Por dimisión voluntaria del que las venía desempeñando, se hallan vacantes las plazas de

Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo: la primera con el haber anual de 550 pesetas, y la segunda con los derechos de Arancel.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 15 del corriente, en que se proveerá.

Valtorres, 7 de julio de 1916. — El Alcalde, Manuel Bernal.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Pina de Ebro.

D. Casimiro Latre Gambán, Juez de primera instancia ejerciente del partido de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en las diligencias que se siguen para hacer efectivas las costas impuestas en la tercera promovida por Julián Mombiola Labrador, a bienes embargados a Julián Carreras, se sacan a segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes embargados como de la propiedad del Julián Mombiola, sitios en término de Osera, que se expresan en el edicto de este Juzgado de 30 de junio último, inserto en el BOLETÍN OFICIAL número ciento cincuenta y ocho, del cinco de julio siguiente.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día treinta del actual, a las diez, advirtiéndose a los que deseen tomar parte en la subasta: no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación rebajado el veinticinco por ciento; tienen que consignar el diez por ciento de la misma y presentar su cédula personal, y que no existe título de propiedad de las fincas que se venden.

Dado en Pina, a tres de agosto de mil novecientos diez y seis. — Casimiro Latre. — El Secretario, Miguel Valentín.

## Tarazona.

D. José Pérez Martínez, Juez de instrucción de Tarazona y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Mariano Gómez, vecino de Vierlas, por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección facultativa de Montes de la 5.ª Región, sobre infracción de la Ley por pastoreo abusivo, se sacan a segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación y las restantes condiciones que la anterior, los semovientes que se describen en el edicto publicado para la primera, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ciento cincuenta y ocho, correspondiente al cinco de julio último.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de instrucción y en el municipal

de Vierlas, en sus respectivas Salas-audiencias, el día diez y seis del actual, a las once.

Dado en Tarazona, a tres de agosto de mil novecientos diez y seis.—José Pérez.—P. S. M., J. Angel Mur.

#### Tarazona.

D. José Pérez Martínez, Juez de instrucción de Tarazona y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a D. Luis Chueca Sola, vecino de Malón, por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección facultativa de Montes de la 5.<sup>a</sup> Región, sobre pastoreo abusivo, se sacan, por segunda vez, a la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación y las restantes condiciones que la anterior, el semoviente que se describe en el edicto publicado para la primera, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ciento sesenta y uno, correspondiente al ocho de julio último.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente en las Salas-audiencias de este Juzgado y el municipal de Malón el día diez y siete del actual, a las once.

Dado en Tarazona, a tres de agosto del mil novecientos diez y seis.—José Pérez.—P. S. M., J. Angel Mur.

#### Tarazona.

D. José Pérez Martínez, Juez de instrucción de Tarazona y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a D. Vicente Cuartero Sola, D. Luis Chueca Sola, don Jesús Royo Sola y D. Vicente Domeco Baigorri, vecinos de Malón, por el Sr. Ingeniero Jefe de la sección facultativa de Montes de la 5.<sup>a</sup> Región, sobre pastoreo abusivo, se sacan, por segunda vez, a la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación y las restantes condiciones que la anterior, los semovientes que se describen en el edicto publicado para la primera, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ciento sesenta y uno, correspondiente al ocho de julio último.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente en las Salas-audiencias de este Juzgado y el municipal de Malón el día diez y siete del actual, a las doce.

Dado en Tarazona, a tres de Agosto de 1916.—José Pérez.—P. S. M., J. Angel Mur.

#### Zaragoza. — San Pablo.

##### Cédula de notificación.

En los autos ejecutivos que se dirá, se ha dictado la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la ciudad de Zaragoza, a veintiséis de julio de mil novecientos diez y seis: el señor don Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio ejecu-

tivo promovido por el Banco Aragonés de Seguros y Crédito de esta ciudad, representado por el Procurador D. Dionisio Lázaro Pallarés, contra D. José Pegueroles, vecino de Valderrobres, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas;

*Fallo.* — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de D. José Pegueroles, hacer trance y remate de los embargados y con su producto cumplido pago al acreedor el Banco Aragonés de Seguros y Crédito, de la cantidad de ocho mil doscientas treinta y tres pesetas con setenta y seis céntimos de principal, intereses legales de la misma a contar de las fechas de los protestos, y los gastos de éstos hasta su efectividad, y las costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado, según se interesa, la pronuncio, mando y firmo. — Fernando Valverde y Camps.—Rubricado.»

Y para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente en Zaragoza, a cuatro de agosto de mil novecientos diez y seis. — El Secretario judicial, Eusebio Huéllamo.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Fayón.

##### Cédula de citación.

Por providencia del Sr. Juez municipal de este pueblo, se cita a Sebastián Roca Roca, cuyo paradero y residencia se ignora, para que comparezca el día treinta del actual, a las diez de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Mayor, número diez y seis, para la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo por amenazas; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Fayón, a primero de agosto de mil novecientos diez y seis.—El Juez municipal, Ramon Mar.—El Secretario, Agustín Pérez.

##### Castiliscar.

##### Cédula de citación.

Por providencia del Sr. Juez municipal de este pueblo, se cita a Eugenio Pampliega, chauffeur, que en el día dos del corriente mes pasó por este pueblo conduciendo el automóvil número seiscientos cuarenta y nueve, S. S., cuyo paradero y residencia se ignora, para que como parte perjudicada, comparezca el día veinte del actual, a las nueve de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, para la celebración del correspondiente juicio de faltas que se sigue contra Bartolomé Tanco Torrea y su amo Angel Sánchez, de esta vecindad, sobre daños ocasionados al referido automóvil, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Castiliscar, cuatro de agosto de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Cirilo Aguirre.